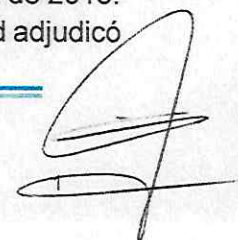


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI		Código: FO-JUR.1.3-7
	CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 2000.13.05.003.2022 CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., Y EL CONSORCIO REDES Y PTARS VALLE		Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 24/10/2024
			Página: 1 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/Cte.		
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/Cte.		
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.		
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT:	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	NIT:	901.648.319-4

Entre los suscritos a saber: **MOISES CEPEDA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (v), identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (v), en su calidad de **GERENTE**, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Cali (v), y quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792, del 28 de octubre del 2009 de la Notaría Tercera del Circuito de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969, del 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaría Tercera del Circuito de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra el Señor **CARLOS ANDRES LEYVA BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.008.184 de Armenia (Quindío), en calidad de representante legal del **CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE**, con NIT. 901.648.319-4, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición en Tiempo No. 4, al Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1). DE LOS ANTECEDENTES CONTRACTUALES.** (1). Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, mediante Resolución No. 2000.37.129-2022, del 26 de agosto del 2022, dio inicio a la **LICITACION PUBLICA No. 2000.46.01.005-2022**, cuyo objeto consistió en: **"EJECUTAR EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y PTAP PARA LOS ACUEDUCTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GINEBRA Y GUACARI EN EL VALLE DEL CAUCA"**. (2). Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, realizó los respectivos estudios previos, donde se señalaba la necesidad de la presente contratación, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. (3). Que mediante Resolución No. 2000-37-186-2022, del 25 de octubre de 2022, la Entidad adjudicó



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI		Código: FO-JUR.1.3-7
			Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 24/10/2024
			Página: 2 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/Cte.		
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/Cte.		
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.		
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT:	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	NIT:	901.648.319-4

el Contrato al Contratista, **CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE. (4).** Que como resultado de la Licitación Pública No. 2000.46.01.005-2022, se suscribió el Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, el 09 de noviembre de 2022, entre **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.,** y el **CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE,** con NIT. No. 901.648.319-4, cuyo objeto consiste en: **“EJECUTAR EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y PTAP PARA LOS ACUEDUCTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GINEBRA Y GUACARI EN EL VALLE DEL CAUCA”.** (5). Que en la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, fechado 09 de noviembre de 2022, se estableció como plazo para la ejecución del mismo trece (13) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. (6). Que en la Cláusula Quinta del Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, del 09 de noviembre de 2022, se pactó como valor del mismo, la suma de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 29.432.080.933) M/Cte.** (7). Que en la Cláusula Séptima **“APROPIACION PRESUPUESTAL”**, del Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, se estipuló que el pago de la suma antes estipulada cuenta con el respaldo de la apropiación presupuestal correspondiente, y específicamente en los Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDR) N° 13039 y (CDR) N° 13040, del 10 de agosto de 2022, respectivamente, expedidos por el Consorcio Fiduciario FIA. (8). Que en la Cláusula Octava **“FORMA DE PAGO”**, del Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, se estipuló que el valor pactado, se pagaría de la siguiente manera: *“La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas: La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI		Código: FO-JUR.1.3-7
	CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 2000.13.05.003.2022 CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., Y EL CONSORCIO REDES Y PTARS VALLE		Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 24/10/2024
			Página: 3 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/Cte.		
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/Cte.		
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.		
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT:	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	NIT:	901.648.319-4

inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Parágrafo 2. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

(9). Que en la Cláusula Dieciocho "**GARATIAS**" del Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, se pactaron las siguientes garantías:

"18.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 2000.13.05.003.2022 CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., Y EL CONSORCIO REDES Y PTARS VALLE		Código: FO-JUR.1.3-7
			Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 24/10/2024
			Página: 4 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/CTe.		
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/CTe.		
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.		
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT:	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	NIT:	901.648.319-4

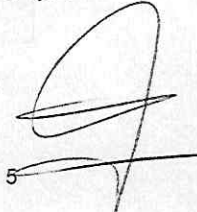
Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. identificada con NIT 900.333.452-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia Hasta la liquidación del contrato	Valor Asegurado El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía debe ser el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 2000.13.05.003.2022 CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., Y EL CONSORCIO REDES Y PTARS VALLE		Código: FO-JUR.1.3-7
			Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 24/10/2024
			Página: 5 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/Cte.		
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/Cte.		
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.		
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT:	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	NIT:	901.648.319-4

Característica	Condición
	<i>Estatal recibe a satisfacción la obra</i>
Tomador	<i>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</i> <i>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</i> <i>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</i>
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$ 14.980.420,20 aproximar a \$ 14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI		Código: FO-JUR.1.3-7
			Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 24/10/2024
			Página: 6 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/CTe.		
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/CTe.		
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.		
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT:	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	NIT:	901.648.319-4

18.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

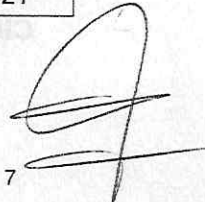
El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.333.452-1
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 2000.13.05.003.2022 CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., Y EL CONSORCIO REDES Y PTARS VALLE		Código: FO-JUR.1.3-7
			Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 24/10/2024
			Página: 7 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/Cte.		
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/Cte.		
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.		
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT:	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	NIT:	901.648.319-4

Característica	Condición
	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 la garantía de responsabilidad civil extracontractual no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. identificada con NIT 900.333.452-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$ 14.980.420,20 aproximar a \$ 14.980.421

7



		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI		Código: FO- JUR.1.3-7
		CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 2000.13.05.003.2022 CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., Y EL CONSORCIO REDES Y PTARS VALLE		Versión: 1
				Fecha de Vigencia: 24/10/2024
				Página: 8 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022	
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/Cte.			
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/Cte.			
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.			
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT:	900.333.452-1	
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	NIT:	901.648.319-4	

(10). Que el día 1º de diciembre del 2022, se suscribió Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, del 09 de noviembre de 2022, entre el Señor **CARLOS ANDRES LEYVA BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.008.184 de Armenia (Quindío), en calidad de representante legal del **CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE**, con NIT. 901.648.319-4 (Contratista), y **EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.254.057 de Palmira (v). en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTERGUACARI**, con NIT. 901.652.925-3 (Interventor), estableciéndose como fecha de terminación, el día 1º de enero del 2024, publicándose el mencionado documento en la página del SECOP II. (11). Que el día 27/07/2023, se suspende el Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, reiniciándose el mismo el 09/01/2024, y se fija como nueva fecha de terminación el 14/06/2024. (12). Que el día 30/01/2024, se suscribe entre las partes, al Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, Adición en Valor No. 1, por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/Cte.**, quedando como Valor Total del Contrato la suma de **TREINTA Y DOS MIL TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 32.003.227.549) M/CTE.** (13). Que el día 13/06/2024, se suscribe Adicional en Tiempo No. 1, al Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, por espacio de nueve (9) meses más, para su ejecución, fijándose como nueva fecha para su terminación, el 14/03/2025. (14). Que el día 11/03/2025, se suscribe Adicional en Tiempo No. 2, al Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, por espacio de diez (10) meses más, para su ejecución, fijándose como nueva fecha para su terminación, el 22/01/2026. (15). Que el día 04/07/2025, se suscribe entre las partes, al Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, Adición en Valor No. 2, por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.**, quedando como nuevo Valor del Contrato la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI		Código: FO- JUR.1.3-7
	CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 2000.13.05.003.2022 CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., Y EL CONSORCIO REDES Y PTARS VALLE		Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 24/10/2024
			Página: 9 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/Cte.		
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/Cte.		
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.		
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT:	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	NIT:	901.648.319-4

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE. (16). Que el día 21/01/2026, se suscribe Adicional en Tiempo No. 3, al Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, por espacio de seis (06) meses más, para su ejecución, fijándose como nueva fecha para su terminación, el 22/07/2026. (17). Que mediante oficio CRYPV-COP2000.13.05.003-2022-CONS289-2026, fechado 25 de junio de 2026, dirigido al Interventor de la Obra “**CONSORCIO INTERGUACARI**”, el señor **CARLOS ANDRES LEYVA BERNAL**, representante legal del “**CONSORCIO REDES Y PTARS VALLE**”, Contratista, solicita prórroga en tiempo, al Contrato No. 2000.13.05.003-2022, por espacio de seis (6) meses más para su ejecución, sustentando su petición, en el oficio antes mencionado, y que se anexa al presente documento, para que haga parte de este. Es de mencionar que el documento se compone de seis (6) hojas, por ambas partes. (18). Que mediante oficio CI-159-2026, fechado 29 de junio de 2026, suscrito por el Ing. **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**, representante legal del **CONSORCIO INTERGUACARI**, (Interventor), y dirigido al Ing. **DIEGO JOSE CALDERON VILLANUEVA**, director Técnico de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, y Supervisor del Contrato de Interventoría, emite concepto favorable a la solicitud de Adición en Tiempo, al Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, fechado 09 de noviembre del año 2022, sustentando su petición, en el oficio antes mencionado, y que se anexa al presente documento, para que haga parte de este. Es de mencionar que el documento se compone de cuatro (4) hojas, por ambas partes. (19). Que mediante oficio VA.3000.07.01.00463-2026, fechado 02 de julio de 2026, suscrito por el Ing. **DIEGO JOSE CALDERON VILLANUEVA**, director técnico, dirigido al Ing. **MOISES CEPEDA RESTREPO**, Gerente de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Contratante, avala dicha solicitud, manifestando lo siguiente: “Con base en el oficio CRYPV-COP2000.13.05.003-2022-Cons 289-2026, del 25 de junio del 2026, enviado por el representante legal del “**CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE**”, mediante el cual expone las diferentes dificultades que se han tenido que sortear en la realización del proyecto, las cuales son aceptadas por la interventoría “**CONSORCIO**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI		Código: FO-JUR.1.3-7
			Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 24/10/2024
			Página: 10 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/Cte.		
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/Cte.		
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.		
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT:	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	NIT:	901.648.319-4

INTERGUCARI", mediante oficio CI-0159-2026, de junio 29 de 2026, de las cuales se relacionan las más destacadas,

FUNDAMENTOS DE LA PRORROGA:

1.- Restricciones operativas para la optimización de la PTAP de Guacarí.

Durante el proceso de optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de Guacarí, ha sido necesario que todas las actividades sean previamente programadas y autorizadas por el operador del sistema, Acuavalle S.A. E.S.P., con el fin de garantizar la continuidad del servicio y evitar afectaciones en el suministro de agua potable a la población.

Adicionalmente, de los tres filtros que conforman la Batería A, solamente ha sido liberado uno para su intervención, situación que impide la ejecución simultánea de las actividades debido a las restricciones operativas de la planta y a la necesidad de mantener su capacidad de tratamiento y continuidad en la prestación del servicio.

Cabe señalar que el proceso de optimización de cada filtro requiere aproximadamente dos (2) meses para su ejecución, incluyendo actividades de intervención, adecuación, pruebas de funcionamiento y puesta en operación. En consecuencia, la liberación gradual de los filtros por parte del operador ha generado una extensión significativa en los tiempos de ejecución inicialmente previstos.

2.- Condiciones geológicas imprevistas en el Tramo 1 de la línea de conducción.

Durante la ejecución de las actividades correspondientes al Tramo 1 de la línea de conducción en tubería PEAD de 18", se han presentado condiciones geotécnicas diferentes a las inicialmente previstas, evidenciándose la presencia de formaciones rocosas y sectores de peña a lo largo del trazado.

Estas condiciones han generado afectaciones significativas en el desarrollo de las excavaciones requeridas para la instalación de la tubería, incrementando tanto los costos de ejecución como los tiempos necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas. Adicionalmente, los rendimientos de excavación han sido considerablemente inferiores a los estimados inicialmente, debido a la dificultad para alcanzar las profundidades de instalación definidas en los diseños, las cuales son necesarias para garantizar la estabilidad y correcto funcionamiento de la línea de conducción.

3.- Demora en la expedición del permiso de ocupación de cauce para la bocatoma

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 2000.13.05.003.2022 CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., Y EL CONSORCIO REDES Y PTARS VALLE		Código: FO-JUR.1.3-7
			Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 24/10/2024
			Página: 11 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/Cte.		
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/Cte.		
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.		
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT:	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	NIT:	901.648.319-4

La demora en la expedición del permiso de ocupación de cauce para la bocatoma por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), entidad que a la fecha no ha emitido una respuesta definitiva que permita continuar con el trámite correspondiente y efectuar el pago de la visita técnica y del respectivo permiso.

Se debe precisar que este permiso debió ser solicitado nuevamente debido a una modificación del diseño inicial, originada por la optimización de las estructuras de cimentación y del diseño estructural del proyecto. Así, con ocasión de estos ajustes, la ubicación inicialmente prevista para la construcción de la bocatoma fue reubicada aproximadamente 15 metros aguas arriba sobre el cauce del río Guabas.

4.- Permisos de ocupación de cauce para viaductos.

De igual forma, se encuentran en trámite ante la CVC los permisos de ocupación de cauce requeridos para la construcción de los tres pasos aéreos de la línea de conducción (viaductos), los cuales constituyen un requisito indispensable para la obtención de los permisos de intervención de espacio público ante las administraciones municipales correspondientes.

Los permisos pendientes corresponden a:

Permiso de ocupación de cauce - Puente Rojo.

Permiso de ocupación de cauce - Puente Amarillo.

Permiso de ocupación de cauce - Puente La Magdalena.

A la fecha, estos trámites continúan pendientes de aprobación por parte de la autoridad ambiental.

5.- Conflicto social en el Tramo 2 de la línea de conducción.

El 20 de noviembre de 2025, durante el inicio de las actividades de instalación de tubería PEAD de 10 pulgadas en el sector El Alto, correspondiente al Tramo 2 de la línea de conducción (entre Puente Rojo y el callejón de acceso a la Planta de Tratamiento de Agua Potable del municipio de Ginebra), miembros de la comunidad de Puente Rojo, líderes comunitarios y representantes del Cañón del Río Guabas se presentaron en el sitio de las obras solicitando la suspensión de actividades.

La comunidad manifestó su inconformidad con la intervención de pavimentos y placas huella existentes, así como con presuntos compromisos adquiridos previamente por Vallecaucana de Aguas relacionados con la modificación del trazado de la tubería.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI		Código: FO-JUR.1.3-7
	CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 2000.13.05.003.2022 CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., Y EL CONSORCIO REDES Y PTARS VALLE		Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 24/10/2024
			Página: 12 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/Cte.		
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/Cte.		
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.		
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT:	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	NIT:	901.648.319-4

Posteriormente, el 20 de enero de 2026 se intentó reanudar las actividades; sin embargo, nuevamente la comunidad se opuso a su ejecución y solicitó la suspensión de las obras hasta tanto hicieran presencia la Administración Municipal y la Gobernación del Valle del Cauca.

A la fecha, este tramo de la línea de conducción no ha podido ser ejecutado, situación que ha generado retrasos significativos y sobrecostos asociados a la movilización, desmovilización y permanencia de maquinaria, equipos y personal.

6.- Conflicto social en el Tramo 1 de la línea de conducción.

Situación similar se presenta en el Tramo 1 de la línea de conducción, específicamente en el sector de Regaderos, entre la Batea Bananos y Puente Amarillo (Puente Papas).

Desde el 6 de mayo de 2026, miembros de la comunidad opositora al proyecto, líderes comunitarios y representantes del Cañón del Rio Guabas han solicitado la suspensión de actividades, argumentando afectaciones sobre la infraestructura vial existente y el presunto incumplimiento de compromisos por parte de Vallecaucana de Aguas y de la Gobernación del Valle del Cauca.

La comunidad ha condicionado la reanudación de las obras a la realización de reuniones y acuerdos con las autoridades competentes. Como consecuencia, este tramo tampoco ha podido ejecutarse, generando retrasos.

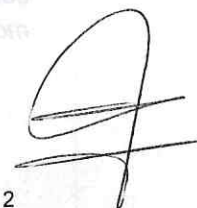
7.- Optimización del diseño de la bocatoma y reformulación del proyecto.

Actualmente se encuentra en proceso de revisión la optimización del diseño de la bocatoma, dado las condiciones geomorfológicas donde se habla planteado inicialmente.

Paralelamente, se adelanta un balance técnico, financiero y contractual, con el propósito de revisar las condiciones económicas actuales del contrato.

8.- Trámite de servidumbres y afectaciones prediales.

Como consecuencia de los rediseños efectuados para los viaductos y de las condiciones encontradas en campo, se requiere adelantar la legalización de servidumbres necesarias para la construcción de los viaductos de Puente Amarillo, Puente Rojo y Puente La Magdalena.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 2000.13.05.003.2022 CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., Y EL CONSORCIO REDES Y PTARS VALLE		Código: FO-JUR.1.3-7
			Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 24/10/2024
			Página: 13 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/Cte.		
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/Cte.		
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.		
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT:	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	NIT:	901.648.319-4

Así mismo, la presencia de ocupantes no autorizados en las áreas previstas para la construcción de la bocatoma, del Viaducto de la Magdalena y del viaducto de Puente Rojo constituye una afectación directa para la ejecución de estas estructuras.

Adicionalmente, se presenta una restricción para la construcción de un tramo de la línea de conducción ubicado a la salida de la bocatoma, debido a que el propietario de un predio colindante no autoriza el ingreso por la parte posterior de su propiedad, limitando el desarrollo de las actividades constructivas programadas (Predio Danilo Bermúdez).

9.- Afectaciones por condiciones climáticas

Durante el periodo de ejecución del contrato se registraron eventos de precipitación que afectaron significativamente el desarrollo de las actividades programadas en los diferentes frentes de obra.

El impacto generado no se limita al tiempo de ocurrencia de las lluvias, sino también al periodo requerido para la recuperación de las condiciones de estabilidad, transitabilidad y seguridad de los terrenos intervenidos, lo cual ha impedido la reanudación inmediata de las labores.

Como soporte de esta situación, se anexan los formatos de seguimiento climático correspondientes a los últimos cinco (5) meses, en los cuales se registran 17,3 días de afectación directa por lluvias, sin considerar las horas adicionales requeridas para la recuperación de las condiciones de trabajo posteriores a cada evento. Con base a lo planteado por el Consorcio Redes y PTAPS Valle, y la corroboración de la interventoría "Interguacari" la supervisión de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., conceptúa que para la terminación de las actividades contractuales se requiere una prórroga al plazo de ejecución de seis (06) meses.

La nueva fecha para la terminación del contrato de obra N°. 2000-13-05-003-2022, a partir el 22 de Julio de 2026 hasta el 22 de enero de 2027, según programa de obra.

Adjunto: Oficio CRYPV-COP2000.13.05.003-2022-Cons289-2026 CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE
Cronograma de obra.

Oficio CI-0159-2026, de junio 29 de 2026 "Consortio Interguacari" (20). Que el presente Contrato Adicional, cuenta con la aprobación de la Gerencia de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

II) DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO DE OBRA. (21). Que la Ley 80 de 1993, prevé la suscripción de prorrogas dentro de la ejecución del contrato, con el fin de cumplir con el

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI		Código: FO-JUR.1.3-7
		CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 2000.13.05.003.2022 CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., Y EL CONSORCIO REDES Y PTARS VALLE		Versión: 1
				Fecha de Vigencia: 24/10/2024
				Página: 14 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022	
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/Cte.			
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/Cte.			
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.			
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		NIT:	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE		NIT:	901.648.319-4

objeto de este. **(22).** Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual. **(23).** Que teniendo en cuenta el negocio jurídico contenido en el citado Contrato de Obra, se debe precisar el régimen jurídico del acuerdo de voluntades suscrito entre las partes, en los términos del Decreto 4548 de 2009 (PDA), siendo necesario determinar que el presente contrato se rige por las disposiciones normativas contenidas en la Ley 80 de 1993, y las normas civiles y comerciales pertinentes. **(24).** Que, en dicho sentido, el artículo 40 de la precitada Ley 80 de 1993, a su vez, establece: "(...) *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*" **(25).** Que, frente a la existencia del negocio Jurídico y sus modificaciones, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: "*Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*" **(26).** Que el artículo 1602 del Código Civil, establece que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes, y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales ("*lex contractus, pacta sunt servanda*"), **(27).** Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier medio que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI		Código: FO- JUR.1.3-7
	CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 2000.13.05.003.2022 CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., Y EL CONSORCIO REDES Y PTARS VALLE		Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 24/10/2024
			Página: 15 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/Cte.		
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/Cte.		
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.		
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT:	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	NIT:	901.648.319-4

aspectos antes referidos, como así se hizo. (28). Que, en tal sentido, la mutabilidad del contrato, la ha desarrollado el Consejo de Estado con el fin de garantizar la satisfacción de las necesidades del interés público, puesto que uno de los fines de la contratación es alcanzar **"la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos"**.¹ (29). Que el presente Contrato Adicional en Tiempo, del Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, del 09 de noviembre del 2022, en nada modifica las demás cláusulas por las cuales se rige el Contrato. **III) DEL ACUERDO DE VOLUNTADES: (30).** Que, en atención a lo antes manifestado, y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, se requiere Adicionar seis (6) meses en Tiempo, el Contrato de Obra No. 2000.13.05.003-2022, del 09 de noviembre del 2022, suscrito entre **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, y el **CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE**, adición que se acuerda en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ADICIONAR** al término pactado en la Cláusula Cuarta **"PLAZO"** del Contrato de Obra No 2000.13.05.003-2022, del 09 de noviembre de 2022, suscrito entre **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, y el **CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE**, el termino de seis (06) meses más para su ejecución, pactándose como nueva fecha de terminación el veintidós (22) de enero del año 2027. **SEGUNDA. – EQUIVALENCIA ENTRE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** El presente contrato adicional no afecta la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer y de contratar, por lo cual, no hay lugar a la suscripción de acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses. **TERCERA. POLÍTICA ARCHIVÍSTICA:** Que la presente adición surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo, y las disposiciones que le son aplicables. **CUARTA. PUBLICACIÓN:** Que la presente adición, se publicará en el SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto No. 019 del 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 del 2015, o en la

¹ Ley 80 de 1993, Art. 3

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI		Código: FO- JUR.1.3-7
CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 2000.13.05.003.2022 CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., Y EL CONSORCIO REDES Y PTARS VALLE				Versión: 1
				Fecha de Vigencia: 24/10/2024
				Página: 16 de 16
Contrato No.	2000.13.05.003-2022	Fecha de Suscripción	Noviembre 09 del 2022	
Valor Inicial del Contrato	VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.432.080.933) M/Cte.			
Valor Adicional No. 1	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.571.146.616) M/Cte.			
Valor Adicional No. 2	TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.531.646.339) M/CTE.			
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PEOS (\$ 45.534.873.888) M/CTE.			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	NIT:	900.333.452-1	
Contratista	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	NIT:	901.648.319-4	

plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **QUINTA. VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. **SEXTA. GARANTIA:** El contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuanto al tiempo adicionado, lo cual una vez hecho esto, cargarla en la plataforma del SECOP II, luego remitir a la Interventoría y Apoyo a la Supervisión del Contrato, para su revisión, y posterior a ello informar a la Dirección Jurídica de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., para su respectiva aprobación.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES A TAVÉS DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA – SECOP II

Proyectó: Valentina Arcila Gutiérrez – Abogada CPSP - Dirección Jurídica
Revisó: Luis Eduardo Pineda Álzate - director Jurídico.
Aprobó: Los firmantes.

